

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2021-00078.

NOTIFICADO POR ESTADO No.023 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021.

Se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **APÓRTESE** poder con el lleno de los requisitos exigidos por el párrafo 2 del Art. 74 del C.G.P.

2.- **ALLÉGUES** la relación de parientes por línea paterna y materna que puedan como apoyo en la toma de decisiones, de conformidad con lo normado por el literal c) del numeral 4 del Art.38 de la Ley 1996 de 2019.

3.- **ESPECIFIQUESE** de manera detallada para qué fines en concreto se solicita la designación del apoyo, esto es, los actos que la persona titular del acto jurídico necesita de apoyo

4.- **CÚMPLASE** con lo previsto en el num. 2° del art. 82 del C.G.P., respecto del extremo demandado.

5.- **ACREDÍTESE** la calidad de abogado de conformidad con lo normado por los Arts. 74 y s.s. del C.G.P.

6.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE,



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1b776eda72acc2438801d89d2837e204c7614fe922ebe06ffa102149314f5c3c

Documento generado en 11/02/2021 04:34:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>